



Resolución Directoral

N° 414-2019-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 17 JUL 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 106827-2019, presentado por la Compañía Minera Kolpa S.A., identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20600020022, sobre autorización de ejecución de obras mínimas; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de agua, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en fuentes naturales de agua;

Que el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recurso hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, en ese contexto la Compañía Minera Kolpa S.A., solicita autorización para la ejecución de obras mínimas, en el marco del proyecto "Limpieza y Mantenimiento de la Represa Caudalosa", ubicado en el distrito de Huachocolpa, provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, para cuyo efecto adjunto: ficha técnica del proyecto a realizar y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 195-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA/JYAC de 18 de junio de 2019, la Administración Local de Agua Huancavelica, informa sobre la evaluación de la documentación presentada, cuya ficha técnica contiene la información exigida para el presente procedimiento, concluyendo que es procedente la solicitud presentada, recomendando se autorice la ejecución de obra mínima, ubicado en el distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar autorización de ejecución de obras mínimas, a favor de la Compañía Minera Kolpa S.A. en el marco del proyecto “Limpieza y Mantenimiento de la Represa Caudalosa” ubicado en el Distrito de Huachocolpa, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, cuyo detalle es el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar autorización de ejecución de obras mínimas, a favor de la Compañía Minera Kolpa S.A. en el marco del proyecto "Limpieza y Mantenimiento de la Represa Caudalosa" ubicado en el Distrito de Huachocolpa, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, cuyo detalle es el siguiente:



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR